



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 656-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 02 de setiembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;**

**VISTO:**

El Memorándum N° 714-2024-MDJCC-A de fecha 26 de agosto de 2024 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 713-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 23 de agosto de 2024 de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 240-2024-GAJ/MDJCC-A de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N°0519-2024-MDJCC/GAF, de fecha 22 de agosto de 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento, Territorial y Catastro, Informe N° 711-2024-MDJCC/GIATYC-JDFEP/JACB de fecha 19 de agosto de 2024, de la División de Formulación y Ejecución de Proyectos, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo de Obra N° 01, según adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 de la OBRA: "PRIMERA ETAPA-CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. IQUITOS CUADRA 04 Y 05, JR. ATAHUALPA CUADRA 01 Y PSJE. RIOJA CUADRA 01 DE LA JUNTA VECINAL HIDALGO MORI, EN EL CENTRO POBLADO DE AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-LEONCIO PRADO-HUÁNUCO", por 15 días calendarios; así como sus demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, según el art. 76 de la Constitución Política del Perú dispone que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos a recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y Licitación Pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La Contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala en su artículo 202°-



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



"Actualización del Programa de Ejecución de Obra , numeral 1° Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (07) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en su artículo 202° numeral 2° El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual;

Que, de la misma forma, en el Decreto Supremo mencionado líneas arriba, en el artículo 202 numeral 3° establece: El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda los siete (07) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (07) días, luego de las cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigente. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes;

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 158, regula la figura de la ampliación del plazo, en los términos siguientes:  
**Artículo 158. Ampliación del plazo contractual**

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

158.5 *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Asimismo, dentro de la misma normativa legal, artículo 34, numeral 9): "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, de acuerdo al artículo 1315 del Código Civil estipula: caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Que de acuerdo a la Carta N° 021-2024-CRIALI E.I.R.L de fecha 12 de agosto de 2024, emitida por el Supervisor de Obra el Ing. Yaser Ali Rubio Esteban; mediante el cual solicita Ampliación de Plazo de Obra N° 01, según adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 de la OBRA: "PRIMERA ETAPA-CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. IQUITOS CUADRA 04 Y 05, JR. ATAHUALPA CUADRA 01 Y PSJE. RIOJA CUADRA 01 DE LA JUNTA VECINAL HIDALGO MORI, EN EL CENTRO POBLADO DE AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-LEONCIO PRADO-HUÁNUCO".

Que de acuerdo al Informe N° 0519-2024-MDJCC-GIATYC/APM de fecha 22 de agosto de 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento, Territorial y Catastro, se remite el Informe N° 711-2024-MDJCC/GIATYC-JDFEP/JACB de fecha 19 de agosto del año 2024, de la División de Formulación y Ejecución de Proyectos; aprobación de Ampliación de Plazo de Obra N° 01, generado por adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 de la OBRA: "PRIMERA ETAPA-CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. IQUITOS CUADRA 04 Y 05, JR. ATAHUALPA CUADRA 01 Y PSJE. RIOJA CUADRA 01 DE LA JUNTA VECINAL HIDALGO MORI, EN EL CENTRO POBLADO DE AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-LEONCIO PRADO-HUÁNUCO"; por 15 días calendarios.

Que de acuerdo al Informe Legal N° 240-2024-GAJ-MDJCC/A de fecha 23 de agosto del año 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que luego de concernido dentro del marco legal y revisado los antecedentes generales de la Solicitud del Supervisor de Obra el Ing. Yaser Ali Rubio Esteban, opina: PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 15 días calendario, a la empresa contratista CONSORCIO HUIRACOCKA, ejecutora de la Obra: "PRIMERA ETAPA-CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. IQUITOS CUADRA 04 Y 05, JR. ATAHUALPA CUADRA 01 Y PSJE. RIOJA CUADRA 01 DE LA JUNTA VECINAL HIDALGO MORI, EN EL CENTRO POBLADO DE AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-LEONCIO PRADO-HUÁNUCO".



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MORI, EN EL CENTRO POBLADO DE AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-LEONCIO PRADO-HUÁNUCO", con CUI N°2566489. El computo de la ampliación de plazo se computan a partir del 13 de agosto de 2024 hasta el 27 de agosto de 2024.

Que de acuerdo al Informe N° 713-2024-MDJCC/GM/PRSR de fecha 23 de agosto del año 2024 la Gerencia de Municipal, remitirle los actuados para que se apruebe mediante acto resolutivo la APROBACIÓN DE LA Ampliación de Plazo de Obra N° 01, generado por adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 de la OBRA: "PRIMERA ETAPA-CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. IQUITOS CUADRA 04 Y 05, DE LA JUNTA VECINAL HIDALGO MORI, EN EL CENTRO POBLADO DE AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-LEONCIO PRADO-HUÁNUCO", con CUI N°2566489.

Que de acuerdo al Memorándum N° 714-2024-MDJCC/A de fecha 26 de agosto del año 2024 emitida por el Despacho de Alcaldía, autoriza elaboración de acto Resolutivo de APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 01, GENERADO POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "PRIMERA ETAPA-CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. IQUITOS CUADRA 04 Y 05, JR. ATAHUALPA CUADRA 01 Y PSJE. RIOJA CUADRA 01 DE LA JUNTA VECINAL HIDALGO MORI, EN EL CENTRO POBLADO DE AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-LEONCIO PRADO-HUÁNUCO", con CUI N°2566489, con un plazo de ejecución de (15) días calendarios; plazo se computan a partir del 13 de agosto de 2024 hasta el 27 de agosto de 2024.

Que, conforme a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 01, GENERADO POR ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "PRIMERA ETAPA-CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. IQUITOS CUADRA 04 Y 05, JR. ATAHUALPA CUADRA 01 Y PSJE. RIOJA CUADRA 01 DE LA JUNTA VECINAL HIDALGO MORI, EN EL CENTRO POBLADO DE AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-LEONCIO PRADO-HUÁNUCO", con CUI N°2566489, con un plazo de ejecución de (15) días calendarios; con eficacia anticipada al 13 de agosto de 2024 hasta el 27 de agosto de 2024.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución, al **CONSORCIO HUIRACocha**, a través de su Representante Común, **JOSE CHOQUE FIRATA**, con dirección: Carretera Marginal N° Proyecto Pacae - Barrio Micaela Bastidas - José Crespo y Castillo - Leoncio Prado-Huánuco, celular: 964598294, correo: [transportesfrank@hotmail.com](mailto:transportesfrank@hotmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución, a LA SUPERVISION la empresa **CRIALI E.I.R.L**, teniendo como Representante Legal, al **Ing. YASER ALI RUBIO ESTEBAN**, con dirección: Jr. San Luis Gonzaga N°134 Int. 2do Piso-Amarilis-Huánuco-Huánuco, celular: 979102815 correo: [criali\\_18@hotmail.com](mailto:criali_18@hotmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento, Territorial y Catastro y demás órganos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad distrital de José Crespo y Castillo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU  
*Moreno Exaltación Reyes*  
MORENO EXALTACIÓN REYES  
ALCALDE

Cc.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Archivo